



**ACTA DE CABILDO  
EXTRAORDINARIA**

En la Localidad de Ayahualulco, Municipio de Ayahualulco Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las Doce horas del día **diecisiete del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciocho**, reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ayahualulco, ubicada en el Palacio Municipal de esta Localidad, los CC. Fileberto Morales Rosas, C. María Guadalupe Núñez Álvarez y C. Leticia Galicia Ruiz, Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora Única, respectivamente, ante el Lic. Roberto López Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento, para celebrar la Sesión de Cabildo prevista por la Ley Orgánica del Municipio Libre y la Ley de Planeación, a la cual fueron previamente convocados, en términos de la fracción I del artículo 36 de la referida Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con la oportunidad debida, bajo el siguiente proyecto de: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- PRIMERO.-** Lista de asistencia y en su caso declaratoria de quórum legal.-----
- SEGUNDO.-** Lectura y Aprobación del orden del día. -----
- TERCERO.-** Lectura y aprobación, del acta de la Sesión anterior. -----
- CUARTO.-** **Constitución de Comité de Integridad** Del H. Ayuntamiento De Ayahualulco, Ver. -----
- QUINTO.-** Asuntos Generales.-----

**PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.** El Lic. Roberto López Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento, pasó lista de asistencia y da cuenta al C. Fileberto Morales Rosas, Presidente Municipal que se encuentran presentes 3 de un total de 3 integrantes del cabildo, por lo que hay quórum legal para sesionar de conformidad al artículo 29 segundo párrafo de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre, por lo que los Acuerdos que se tomen serán válidos y obligan a su cumplimiento.-----

**SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** El Lic. Roberto López Ponce, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento dio lectura al proyecto del orden día en los términos de la convocatoria sometiéndolo a la consideración de este cuerpo edilicio, mismo que fue aprobado por mayoría de votos, en términos del artículo 28 segundo párrafo de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre. -----

